



ATP AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

INFORMA

«Desde los **GABINETES PROFESIONALES**»

EL GOVERN APRUEBA EL NUEVO DECRETO DE TURISMO DE CATALUNYA, QUE REGULA PISOS COMPARTIDOS



Generalitat
de Catalunya

El Govern ha aprobado este martes día 4 de Agosto en Consell Executiu el «nuevo Decreto de Turismo de Catalunya», que regula nuevos productos turísticos, define las modalidades, actualiza los requisitos de clasificación y las características de los alojamientos turísticos.

El nuevo Decreto ***simplifica, actualiza e integra en un solo cuerpo normativo las diferentes normativas***. De esta manera se aporta claridad, coherencia y una mayor seguridad jurídica. También establece que los establecimientos turísticos **no requieren de ninguna habilitación** de la Administración de la Generalitat de Cataluña.

Nuevos productos turísticos

- ▶ ***El hogar compartido*** es un alojamiento turístico que es la **vivienda principal de su titular** y que éste comparte como servicio de alojamiento con terceras personas, en concreto con **un máximo de cuatro usuarios** para estancias de duración igual o inferior a 31 días. **El titular debe residir y compartir la vivienda con los turistas** mientras dura la estancia. Se establece el plazo de un año para que los ayuntamientos puedan asumir esta tipología de alojamiento turístico.
- ▶ ***Los alojamientos singulares*** son productos turísticos que no encajan bajo ninguna de las modalidades vigentes de alojamiento turístico. **Son ejemplos las cabañas en los árboles, las barracas de piedra seca entre viñedos, las cuevas, etc.** El Decreto establece que deberán ubicarse fuera de vehículos, aeronaves o embarcaciones así como de edificios convencionales, construcciones prefabricadas, elementos modulares o similares; y podrán tener una capacidad máxima de seis plazas.

«No es una práctica nueva», ha comentado el **director general de Turisme de la Generalitat, Octavi Bono**, «ya se está realizando: hay cerca de 10.000 viviendas en estas condiciones en Barcelona y 14.000 en Catalunya», ha agregado. «Hay que regularlo para que la **actividad tribute** y los entes locales tengan control de la actividad», puntualizó Bono. La vivienda tendrá que contar con una cédula de habitabilidad como único requisito para poder alquilar su vivienda, al margen de estar inscrito en un registro de alquiler turístico que deben elaborar los ayuntamientos, que en última instancia podrán decidir si en esa población se puede llevar a cabo la actividad de vivienda compartida. Las corporaciones locales tendrán que dar los detalles a la **Generalitat, que se encargará de elaborar el registro general en Catalunya.**

Prevención de fraude

Una parte del decreto se dedica a la prevención del fraude y la comercialización ilegal. Se establece la definición y la responsabilidad de los intermediarios de alojamientos turísticos de acuerdo con su régimen jurídico. Asimismo, se refuerza el principio de que la economía digital relacionada con la actividad turística tendrá la obligación de respetar la legalidad turística vigente.